CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. 4171.010.26.1.248-2024

CONTRATANTE:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
NIT.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	CARLOS ARTURO MONTOYA NAVIA
CONTRATISTA:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
NIT	805000889-0
REPRESENTANTE LEGAL	HUGO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ
OBJETO:	POSICIONAR, PROMOCIONAR Y CONSOLIDAR EL PARQUE TECNOLÓGICO DE INNOVACIÓN SAN FERNANDO COMO UN CENTRO DE CIENCIA, IMPLEMENTANDO LA RUTA ASCTI Y FORTALECIENDO AQUELLAS ACTIVIDADES DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL, EDUCACIÓN Y SERVICIOS CONEXOS, CONFORME A LA FICHA EBI BP NO 26004119
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.530.000.000) incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para su suscripción, legalización y ejecución del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CDP No.	3500219309 del 26 de 06 junio de 2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos CARLOS ARTURO MONTOYA NAVIA, identificado (a) con C.C No No. 1.144.031.483 de Cali (Valle), quien actúa en su calidad de SECRETARIO (E) DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto por el cual se efectúa encargo sin efectos fiscales a un servidor público No.4112.010.20.0568 del 27 de Junio de 2024, facultado para celebrar este tipo de contratos de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, por una parte y HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ , identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 94428445 expedida en Cali (Valle), ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO con NIT o Matricula Mercantil No. 805000889, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, Nº.<<NÚMERO DE PROCESO CONTRACTUAL>>, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, de los fines de la contratación estatal dispone “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

2. Que la misión de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali es “Generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida”.

3. Que el acuerdo 0477 de 2020 "Por el Cual se Adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023 Cali, Unida Por La Vida", se compone de 4 cuatro dimensiones, 18 líneas estratégicas y 70 programas, que representan las grandes apuestas de la administración

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Distrital que guían y centran las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas propuestas. Respecto a la tercera línea estratégica, "3. Economía Digital", esta plantea acciones encaminadas a la creación, uso y transferencia del conocimiento de forma efectiva, capaz de fomentar la innovación a través de la construcción de redes y trabajo colaborativo, donde haya una articulación precisa entre el gobierno, las instituciones educativas y las empresas

4. Que el Artículo 159 del Decreto Extraordinario 516 de 2016, establece como funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, entre otras las siguientes: "*(…) 6. Determinar estrategias para incentivar el empleo, el emprendimiento y la generación de ingresos en el Municipio de Santiago de Cali. (…) 10. Determinar y articular las estrategias de mercadeo y promoción para el posicionamiento del Municipio de Santiago de Cali. 14. Orientar las estrategias que mejoren el entorno para hacer negocios en el Municipio de Santiago de Cali (…)*".

5. Que mediante el contrato de obra No. 4171.010.26.1.131-2023 que tiene por objeto "Realizar la construcción y dotación; la adquisición, instalación y puesta en marcha de los equipos tecnológicos y la implementación de la ruta ASCTI de la Fase I del Parque Tecnológico San Fernando en la ciudad de Santiago de Cali en el marco del proyecto de inversión BP 26004119 Construcción y dotación del Parque Tecnológico de Innovación San Fernando en Santiago de Cali", se seleccionó al Consorcio Parque Tecnológico 2023, para que fuera el contratista que hiciera realidad la construcción del Parque Tecnológico de Innovación San Fernando.

6. Que El Parque Tecnológico de Innovación San Fernando, está concebido como un Centro de ciencia con un gran componente de apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación (ASCTI), siguiendo los lineamientos establecidos en la Guía para la formulación de proyectos para Centros de Ciencia en Colombia, único a nivel del Suroccidente Colombiano, y que tal como lo define el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, los centros de ciencia son "Instituciones de carácter público, privado o mixto, sin ánimo de lucro, con personería jurídica o dependientes de otra organización, con una planta física abierta al público de manera permanente y que tienen la Apropiación Social de la CTI (ASCTI) como parte integral de su misión u objeto social.

7. El Parque Tecnológico de Innovación San Fernando es un espacio único donde convergen la ciencia, el arte y la tecnología para que ciudadanos y empresarios creen, innoven y se apropien de la tecnología. Se enfoca en la cultura científica, la innovación,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

productividad y desarrollo tecnológico, como un tributo a la capacidad humana de crear y transformar a través de la tecnología.

8. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal es la puesta en marcha de la Fase I del proyecto, apuntando al cumplimiento de la ruta ASTIC, en concordancia con las metas de Plan de Desarrollo y logrando el posicionamiento, promoción y consolidación como centro de Ciencia del parque Tecnológico de Innovación San Fernando, cumpliendo con aquellas obligaciones encaminadas a promover y fortalecer acciones colectivas de la cultura científica y artística de los caleños, lo cual, permitirá brindar una mejor experiencia cultural y tecnológica a los visitantes, y aumentar la afluencia de turismo al Distrito

9. Que para satisfacer la necesidad de la administración Distrital de Santiago de Cali en cabeza de la Secretaria de Desarrollo Económico, estructuró el análisis del sector, los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección del contratista de forma objetiva, en el cual determinó que LA INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO, es el contratista recomendado para la ejecución del presente contrato.

10. Que las atribuciones otorgadas a los ordenadores del gasto de la Administración Central mediante Decreto ~~No.~~ 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 04 de 2024~~,~~ presentan unas excepciones o reglas generales establecidas en el artículo 3º, el cual establece:

"Reglas Especiales y Excepciones. De conformidad con el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, se establecen las siguientes disposiciones especiales y excepciones en razón de la naturaleza de asunto, las cuales se adelantarán observando los principios constitucionales y legales que orienta en el ejercicio de la función administrativa:

1. Cuando se trate de negocios jurídicos o contratos que celebre el Municipio de Santiago de Cali con otros entes del orden territorial o nacional que superen 2000 SMMLV, corresponderá al Alcalde celebrarlos, junto con el organismo a que misionalmente copeta el asunto, para lo cual deberán observar los lineamientos que emita sobre el particular el Departamento Administrativo de Contratación Publica.

Las actuaciones posteriores a la suscripción de los contratos o convenios de los que trata este numeral que conlleven la adición de recursos o modificaciones al alcance del objeto contractual deberán ser suscritas por el Alcalde junto con el organismo al que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

misionalmente competa el asunto, previa revisión y aprobación del Departamento Administrativo de Contratación Pública.

La supervisión de la ejecución contractual corresponderá al organismo al misionalmente corresponda el asunto.

11. Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 4, literal C) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 22.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual estipula que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación Directa a través de los "convenios o contratos interadministrativos.

12. En ese sentido, la Entidad con la que se suscribirá el contrato es La institución Universitaria Antonio José Camacho de carácter público, del orden Distrital, adscrita a la Alcaldía de Santiago de Cali, autónoma administrativamente, generadora y difusora de conocimientos, con una objetiva vocación de servicio a la sociedad, comprometida con la formación Integral de excelencia en diferentes niveles y metodologías de la educación superior; contribuyendo de manera significativa aL avance de la ciencia, la tecnología, la cultura, a la transformación socioeconómica y al desarrollo de la región y del país, con la experiencia requerida que garantizan el desarrollo de los proyectos requeridos por la entidad territorial.

13 Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones bajo el No.ID: 16306.

14. Que para atender la presente contratación la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500219309 del 26 de junio de 2024 con un valor de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.530.000.000.oo).

15. Que por medio de Resolución proferida por el ordenador del gasto del LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO se justificó la contratación directa, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

16. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato interadministrativo, de conformidad con las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Posicionar, promocionar y consolidar el parque tecnológico de innovación San Fernando como un centro de ciencia, implementando la ruta ASCTI y fortaleciendo aquellas actividades de alfabetización digital, educación y servicios conexos, conforme a la ficha EBI BP No 26004119"

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: para la ejecución del contrato, el Contratista deberá cumplir con:

1. El CONTRATISTA deberá cumplir con la entrega oportuna y completa de los productos/entregables planteados en los estudios previos, invitación pública, anexos, propuesta económica y demás documentos que acompañen el presente proceso de selección.

2. El CONTRATISTA, deberá contar con el personal idóneo y suficiente que permita dar cumplimiento al objeto contractual.

3. El CONTRATISTA deberá cumplir en la ejecución presupuestal con las condiciones estipuladas para cada ítem, de conformidad con el presupuesto estimado, y desarrollando la totalidad de las actividades en el plazo de ejecución establecido.

4. El contratista deberá Constituir las garantías solicitadas por el Distrito Especial de Santiago de Cali.

5. El contratista deberá gestionar sesiones de trabajo con los siguientes sectores: educativo, empresarial, instituciones educativas y grupos de divulgación científica.

6. El contratista deberá realizar un curso mensual con pago (de acuerdo a la temática) con actividades de carácter científico, tecnológico, artístico y cultural, abierto a diferentes tipos de público

7. El contratista deberá generar espacios de relacionamiento con líderes de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

opinión locales, nacionales y/o internacionales relacionados con temas científico, tecnológico, artístico y cultural en aras de dar a conocer el Centro de Ciencia

8. El contratista deberá planificar jornadas como charlas, talleres, experiencias inmersivas o espacios de socialización mensuales con grupos de investigación científica, social. tecnológico, artístico y cultural, en aras de fomentar la divulgación científica y la apropiación social de conocimiento, garantizando el uso de un lenguaje común y accesible para la comunidad.

9. El contratista deberá entregar todos los materiales, experiencias, informes y bases de datos a la Secretaría de Desarrollo Económico de Cali. El contratista deberá desarrollar la experiencia museográfica externa en los elementos de mobiliario urbano MUPI.

10. El contratista deberá conservar la infraestructura y equipos especializados, así como realizar la respectiva limpieza y saneamiento para un área total de 3.614,85 m2

11. El contratista deberá realizar la inspección de tapetes, marcos, puertas, casilleros, vidrios, ventanas, estanterías, repisas, mesas, muebles de oficina, cerraduras, chapas, bisagras, manijas y fallebas para verificar su buen funcionamiento.

12. El contratista deberá custodiar, operar, reparar y velar por el correcto funcionamiento los equipos específicos como los que conforman el sistema de planetario, sistema motion capture, equipos de aire acondicionado, ascensor, equipos de cómputo de los laboratorios de innovación, equipos de cómputo administrativos y demás equipos mencionados en el anexo técnico.

13. El contratista deberá dar cumplimiento a las actividades descritas en el anexo técnico (Adjunto).y que hace parte integral de este documento.

 https://docs.google.com/document/d/19fZsSb9fOrSVSo1i4e2fMK9_qTv2eCVE/edit

Las demás que el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones considere pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Se establecen las siguientes actividades generales:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio y de la ley, el asociado tendrá, entre otras, las siguientes:

1. Otorgar a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, reconocimiento durante la ejecución del proyecto, a través de los medios (virtuales y/o presenciales) utilizados para la promoción de este.
2. Cumplir con el objeto del CONTRATO en la forma, tiempo pactado, y dar cumplimiento a las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el contrato y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato
3. Entregar al supervisor(a) del CONTRATO la información relativa de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados.
4. Desarrollar a plenitud el objeto del CONTRATO, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y los anexos entregados por parte de la Secretaria de Desarrollo Económico.
5. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.
6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del CONTRATO llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA, aún después de terminado el proyecto.
7. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.
8. Cumplir con las obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo: a). El Contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control, adoptar y garantizar el cabal cumplimiento de los protocolos y recomendaciones de bioseguridad proferidos por la OMS y autoridades locales en la materia y demás reglas que se establezcan sobre el tema (cuando aplique).
9. El contratista deberá garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo.

10. El contratista deberá reportar a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del convenio (cuando aplique).
11. El contratista deberá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad vigente (cuando aplique).
12. El contratista deberá brindar capacitaciones periódicas a su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas (cuando aplique).
13. El contratista deberá adoptar y garantizar el cabal cumplimiento de los protocolos y recomendaciones de bioseguridad proferidos por la OMS y autoridades locales en la materia (cuando aplique)
14. Las obligaciones que se deriven del presente CONTRATO deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
15. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de movilidad reducida, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar).
16. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado o convenido.
17. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del CONTRATO y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.
18. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del CONVENIO suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar.
19. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del CONTRATO con cargo a los recursos aportados por la Secretaria de Desarrollo Económico, sin embargo, toda la contratación que realice el CONTRATISTA, en el marco del CONTRATO, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución.
20. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del CONTRATO.
21. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del CONTRATO.
22. Presentar los informes parciales y un informe final de la ejecución total del CONTRATO, con el respectivo balance. El CONTRATISTA deberá tener en cuenta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

al momento de presentar los informes, que estos deberán estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del CONTRATO, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del CONTRATO. Asimismo, el CONTRATISTA deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoría por parte de los entes de control.

23. Reportar a la Secretaría de Desarrollo Económico el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del CONTRATO.
24. Enviar con cada informe de supervisión, factura electrónica y el informe de actividades, acatando las sugerencias realizadas por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico para el envío de los documentos de desembolso.
25. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES POR PARTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI:

1. Garantizar los recursos económicos para el desarrollo y ejecución del contrato.

2. Designar un supervisor, quien tendrá a cargo un apoyo a la supervisión, para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este contrato.

3. Realizar las reuniones que considere necesarias para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.

4. Brindar el apoyo que se requiera para la correcta ejecución del contrato.

5. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Acoger y ejecutar respecto del CONTRATISTA las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del contrato de acuerdo al Manual de Contratación y de supervisión del Distrito de Santiago de Cali.

8. Las demás actividades que por la naturaleza del contrato le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DEL PAGO:

EL VALOR estimado del contrato es por la suma de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.530.000.000) incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para su suscripción, legalización y ejecución del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.

El presupuesto del distrito se financiará con cargo al presupuesto de inversión del distrito especial de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2024 y de conformidad al PAC

LA FORMA DE PAGO, será: La Alcaldía Distrital de Santiago de Cali- Secretaria de Desarrollo Económico, realizará el pago en 3 cuotas, tal como se relaciona en el siguiente cuadro:

Cuota Número	% de Pago	Valor cuota
1	30%	$1.059.000.000
2	40%	$1.412.000.000
3	30%	$1.059.000.000
Total		**$ 3.530.000.000**

A. PRIMER PAGO.

El primer pago, correspondiente al valor de **MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($1.059.000.000) ,** previa presentación de los siguientes entregables que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se enuncian a continuación, recibidos y aprobados a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, los cuales deben contar con sus respectivos soportes y con las evidencias que se enuncian a continuación:

Gestión de proyectos, apropiación, diseño educativo, promoción y marketing

1. Conformación de equipos de trabajo:
 - Equipo de educación y contenidos:
 Selección y contratación del personal clave del proyecto.
 Establecimiento de roles y responsabilidades.
 - Equipo de comunicaciones y diseño:
 Selección y contratación del personal clave del proyecto.
 Establecimiento de roles y responsabilidades.

2. Conformación de comité de atención a la comunidad
 Documento con la estructura del programa pedagógico y de cultura ciudadana.

3. Sesiones de trabajo:
 - Sector educativo:
 Presentar plan de reuniones donde se identifique maestros o docentes de diferentes áreas de la ciencia para realizar alianzas con instituciones educativas públicas o privadas.
 - Sector empresarial:
 Presentar plan de reuniones donde se identifique alianzas en torno a proyectos o iniciativas relacionadas con ciencia, tecnología, innovación, arte y cultura. Base de datos básica, de aliados del sector empresarial identificando los datos de contacto, el sector al que pertenecen, entre otros aspectos claves necesarios para establecer relaciones o alianzas con los empresarios de las empresas del Valle del Cauca.
 - Instituciones educativas:
 Presentar plan de reuniones donde se identifique las Universidades, instituciones técnicas y tecnológicas y el SENA.
 - Grupos de divulgación científica:
 Presentar plan de reuniones donde se identifique redes científicas y de promoción de la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura a nivel local, nacional e internacional que pueden hacer parte de la red de amigos del planetario.

4. Curso con pago

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Documento donde se define temática, objetivos, actividades, espacio y aforo de los cursos.

5. Comunicaciones
 - Activos digitales:
 Maqueta de creación de portal web.
 Establecer cuáles redes sociales se manejarán durante el contrato.

 - Fotografías propias:
 Fotografías de la primera sesión fotográfica.

 - Agencias:
 a. Agencia digital:
 Informe de implementación de estrategia digital, borrador de malla de redes sociales y preliminar de cronopost.
 b. Agencia de comunicaciones:
 Elaboración de Manual de crisis con su protocolo.
 Informe de implementación de estrategia de comunicaciones.

6. Producciones:
 - Video institucional:
 Maqueta del guión de video institucional.

 - Ronda de medios locales:
 Documento con plan de medios.
 Clipping de publicaciones.

 - Personaje Chontabot:
 Modelado inicial del personaje Chontabot.

 - Ronda de medios nacionales:
 Documento con plan de medios.
 Clipping de publicaciones.

 - Programa de fidelización:
 Documento con programa de fidelización con acciones a implementar por mes, indicadores e inversión para hacer material POP y/o de merchandising.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Museografía

- Comité de curaduría:
 Documento de conformación del comité.

- Propuestas museográficas:
 a. Museografía espacio público:
 Elaboración de propuesta para 11 Mupis.
 b. Museografía espacio público:
 Elaboración de propuesta para exposición a cielo abierto.

Personal para el Centro Creativo Digital

Presentar hojas de vida y soportes del personal, para validación.

Conservación de infraestructura del edificio
Costos operativos asociados al contrato.
Informe sobre la ejecución de las actividades necesarias para asegurar el funcionamiento eficiente y continuo de la edificación, incluyendo, pero no limitándose a limpieza rutinaria, mantenimiento, custodia y cuidado de los bienes muebles e inmuebles.

Presentar información con las evidencias:
Vigilancia
Seguridad
Software y licencias
Telecomunicaciones

Dotación de Insumos para Área Administrativa

Presentar evidencias de dotación de insumos para el área administrativa.

B. SEGUNDO PAGO.

El segundo pago, correspondiente al valor de **MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($1.412.000.000),** previa presentación de los siguientes entregables que se enuncian a continuación, recibidos y aprobados a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, los cuales deben contar con sus respectivos soportes y con las evidencias que se enuncian a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Gestión de proyectos, apropiación, diseño educativo, promoción y marketing

1. Equipos de trabajo:
 - Equipo de educación y contenidos:
 Presentar informe con las diferentes estrategias educativas y contenidos desarrollados para todas las aplicaciones requeridas dentro del Centro Creativo Digital, que aseguren el reconocimiento como centro de ciencia.
 - Equipo de comunicaciones y diseño:
 Informe que den cuenta de:
 Gestión de redes sociales
 Comunicaciones internas y externas.
 Actualización del sitio web
 Desarrollo de plan de contenidos a mediano plazo.

2. Comité de atención a la comunidad
 Documento con evidencias (fotografías, listados de asistencia,google forms o demás soportes) de las comunicaciones sostenidas con la comunidad sobre temas relacionados con el Centro de Creativo Digital.

3. Sesiones de trabajo:
 - Sector educativo:
 Presentar documento que contenga los objetivos de cada jornada, principales temas tratados, propuesta de alianzas y estrategias, conclusiones y tareas por cada sesión llevada a cabo.

 - Sector empresarial:
 Presentar documento con las evaluaciones realizadas al finalizar cada una de las jornadas, identificando los tipos de alianzas o proyectos que se pueden gestionar con el empresariado, si hay proyectos en marcha, identificar el estado de avance, evaluando el impacto (cuando aplique).

 - Instituciones educativas:
 Presentar documento que contenga el resultado de cada sesión, donde se evalúe la posibilidad de realización de alianzas o convenios encaminadas a generar proyectos de investigaciones sobre educación y apropiación de las ciencias. El resultado de estas reuniones será medido a través de los convenios o alianzas firmadas y de los documentos base para la generación de proyectos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

investigación susceptibles de recibir financiación públicas o privadas, nacionales o internacionales.

- Grupos de divulgación científica:
 Presentar documento que contenga los objetivos de cada jornada, principales temas tratados, propuesta de alianzas y estrategias, conclusiones y tareas por cada sesión llevada a cabo.

4. Curso con pago
 Presentar informe con cada uno de los cursos realizados, donde se identifique temática, objetivos, listados de asistencia, fotografías.

5. Comunicaciones
 - Activos digitales:
 Informe sobre el portal web que contenga publicaciones, actualizaciones y métricas.
 Informe que contenga publicaciones, interacciones, alcance, campañas

 - Fotografías propias:
 Fotografías de la segunda sesión fotográfica.

 - Agencias:
 a. Agencia digital:
 Informe con implementación de la estrategia, publicaciones semanales de contenido en FB, YT, IG, TikTok y portal web, piezas diseñadas, gist, animaciones, reels.

 b. Agencia de comunicaciones:
 Informe con las gestiones de publicity o free press - en cumplimiento de la meta propuesta para los 6 meses.
 Informe con gestión de participación en eventos como invitados.
 Informes de implementación de la estrategia de comunicaciones.

6. Producciones:
 - Video institucional:
 Video institucional grabado.

 - Ronda de medios locales:
 Clipping de publicaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Evidencias de ronda de medios ejecutada.

- Personaje Chontabot:
 Render del personaje Chontabot.
 Animación de bienvenida con el personaje Chontabot.
 Animación de recorrido.

- Ronda de medios nacionales:
 Clipping de publicaciones.
 Evidencias de ronda de medios nacionales ejecutada.

Museografía

- Comité de curaduría:
 Evidencias de curaduría de temas, eventos, contenidos y demás desarrollo dentro del Centro Creativo Digital.

- Eventos:
 Evidencias de inaguración del Centro Creativo Digital

- Propuestas museográficas:
 a. Museografía espacio público:
 11 Experiencias museográficas desarrolladas, localizadas en los Mupis.
 b. Museografía espacio público:
 Implementación de museografía a cielo abierto.

Personal para el Centro Creativo Digital

Presentar certificaciones de pago del personal.

Conservación de infraestructura del edificio
Costos operativos asociados al contrato
Informe sobre la ejecución de las actividades necesarias para asegurar el funcionamiento eficiente y continuo de la edificación, incluyendo, pero no limitándose a limpieza rutinaria, mantenimiento, custodia y cuidado de los bienes muebles e inmuebles.
Presentar información con las evidencias:
Vigilancia
Pago de servicios públicos
Seguridad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Software y licencias
Telecomunicaciones

Dotación de Insumos para Área Administrativa

Presentar evidencias de dotación de insumos para el área administrativa.

C. TERCER PAGO.

El tercer pago, correspondiente al valor de **MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($1.059.000.000) ,** previa presentación de los siguientes entregables que se enuncian a continuación, recibidos y aprobados a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, los cuales deben contar con sus respectivos soportes y con las evidencias que se enuncian a continuación:

Gestión de proyectos, apropiación, diseño educativo, promoción y marketing

1. Equipos de trabajo:
 - Equipo de educación y contenidos:
 Presentar informe con las diferentes estrategias educativas y contenidos desarrollados para todas las aplicaciones requeridas dentro del Centro Creativo Digital, que aseguren el reconocimiento como centro de ciencia.
 - Equipo de comunicaciones y diseño:
 Informe que den cuenta de:
 Gestión de redes sociales
 Comunicaciones internas y externas.
 Actualización del sitio web
 Desarrollo de plan de contenidos a mediano plazo.

2. Comité de atención a la comunidad
 Documento con evidencias (fotografías, listados de asistencia,google forms o demás soportes) de las comunicaciones sostenidas con la comunidad sobre temas relacionados con el Centro de Creativo Digital.

3. Sesiones de trabajo:
 - Sector educativo:
 Presentar documento que contenga los objetivos de cada jornada, principales temas tratados, propuesta de alianzas y estrategias, conclusiones y tareas por cada sesión llevada a cabo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Sector empresarial:
 Presentar documento con las evaluaciones realizadas al finalizar cada una de las jornadas, identificando los tipos de alianzas o proyectos que se pueden gestionar con el empresariado, si hay proyectos en marcha, identificar el estado de avance, evaluando el impacto (cuando aplique).

- Instituciones educativas:
 Presentar documento que contenga el resultado de cada sesión, donde se evalúe la posibilidad de realización de alianzas o convenios encaminadas a generar proyectos de investigaciones sobre educación y apropiación de las ciencias. El resultado de estas reuniones será medido a través de los convenios o alianzas firmadas y de los documentos base para la generación de proyectos de investigación susceptibles de recibir financiación públicas o privadas, nacionales o internacionales.

- Grupos de divulgación científica:
 Presentar documento que contenga los objetivos de cada jornada, principales temas tratados, propuesta de alianzas y estrategias, conclusiones y tareas por cada sesión llevada a cabo.

4. Curso con pago
 Presentar informe con cada uno de los cursos realizados, donde se identifique temática, objetivos, listados de asistencia, fotografías.

5. Comunicaciones
 - Activos digitales:
 Informe sobre el portal web que contenga publicaciones, actualizaciones y métricas.
 Informe que contenga publicaciones, interacciones, alcance, campañas

 - Agencias:
 a. Agencia digital:
 Informe con implementación de la estrategia, publicaciones semanales de contenido en FB, YT, IG, TikTok y portal web, piezas diseñadas, gist, animaciones, reels.

 b. Agencia de comunicaciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Informe con las gestiones de publicity o free press - en cumplimiento de la meta propuesta para los 6 meses.
Informe con gestión de participación en eventos como invitados.
Informes de implementación de la estrategia de comunicaciones

6. Producciones:

- Ronda de medios locales:
 Clipping de publicaciones.
 Evidencias de ronda de medios ejecutada.

- Ronda de medios nacionales:
 Clipping de publicaciones.
 Evidencias de ronda de medios nacionales ejecutada.

Museografía

- Comité de curaduría:
 Evidencias de curaduría de temas, eventos, contenidos y demás desarrollo dentro del Centro Creativo Digital.

Personal para el Centro Creativo Digital

Presentar certificaciones de pago del personal.

Conservación de infraestructura del edificio
Costos operativos asociados al contrato
Informe sobre la ejecución de las actividades necesarias para asegurar el funcionamiento eficiente y continuo de la edificación, incluyendo, pero no limitándose a limpieza rutinaria, mantenimiento, custodia y cuidado de los bienes muebles e inmuebles.

Presentar información con las evidencias:
Vigilancia
Pago de servicios públicos
Seguridad
Software y licencias
Telecomunicaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dotación de Insumos para Área Administrativa

Presentar evidencias de dotación de insumos para el área administrativa.

Informe final del proyecto:
Compilación y presentación del informe final detallando todas las actividades, resultados y el uso de los fondos.
Evaluación de los impactos y beneficios del proyecto.

Evaluación y retroalimentación:
Recolección de retroalimentación de los participantes y partes interesadas.
Análisis de los datos y elaboración de recomendaciones para futuros proyectos.

NOTA 1: Los pagos se realizarán, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como de la presentación de la factura, e informe de actividades con certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a) del contrato. En todo caso, los pagos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato a suscribirse, el contratista deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

i) Factura o documento equivalente como corresponda con el cumplimiento de los requisitos legales.
ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor o interventor (si a ello hubiere lugar), y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor (si a ello hubiere lugar) del convenio.
iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

A Continuación, se presenta la tabla de descuentos que se aplican en el Distrito de Santiago de Cali, sin embargo, el proponente deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican.

TABLA DE DESCUENTOS

CONCEPTO	**TARIFA**	**OBSERVACIONES**
DEDUCCIONES		
Pro-Cultura	1%	Mayor a UVT 4.072 ($154.752.288)
Pro- Desarrollo	1%	Menor a UVT 2.196 ($83.456.784)
Pro- Desarrollo Urbano	3,5%	Igual o Mayor a UVT 2.196 ($83.456.784)
Pro- Universidad del Valle	2%	Del pago o abono en cuenta sin incluir IVA
Para el Bienestar del Adulto Mayor	2%	Del valor, antes de IVA
Pro- Hospitales Universitarios	1%	Del valor total, antes del IVA
Pro-Desarrollo de la Unidad Central del Valle del Cauca	0,5%	Del valor total, antes del IVA
Pro-Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo	0,5%	Del valor a pagar sin incluir IVA
RETENCIONES		
Retención en la fuente por renta	2,5%	Persona Jurídica y persona natural declarante de renta
Retención en la fuente por renta	3,5%	Persona natural no declarante de renta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Retención de IVA	% Según sea el caso	Persona jurídica, persona natural régimen común
Retención de ICA	Tarifa Según sea el caso *1000	Persona jurídica, persona natural

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones y tributos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del oferente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del contrato se imputará a la siguiente apropiación: 4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/51020010007/BP260041191010105, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3500219309 del 26 de Junio de 2024, documento que hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del presente contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente Contrato se llevará a cabo en el Distrito de Santiago de Cali, en la Calle 5 No. 36B-85.

El Edificio Parque Tecnológico de Innovación San Fernando, se ubica al Sur-Oeste del Distrito Especial de Cali, Barrio San Fernando Nuevo Comuna 19 entre las calles 5 y 5 B-2 y entre carreras 36 B y 37 A.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal del CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. En la Ley 1296 de 2009, y en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: el presente CONTRATO no genera relación laboral alguna entre el CONTRATISTA y la Alcaldía de Santiago de Cali – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, por lo tanto el personal que el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATISTA vincule a la ejecución del CONTRATO no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Distrito, este solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL: el CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes de sus colaboradores. Del mismo modo está obligado a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la Alcaldía las EPS y las AFP a los cuales se encuentre afiliado su personal. La Secretaria de Desarrollo Económico, verificará el cumplimiento de estas obligaciones a través del Supervisor designado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Económico, ejercerá la Supervisión a través del funcionario que designe, quien tendrá a su cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No.4112.010.20.0586 de 2019, y en especial: A.) Proyectar y suscribir con el ordenador del gasto y el CONTRATISTA las actas a que hubiere lugar. B) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación al contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o prórrogas, o a la fecha en que se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. C) Informar oportunamente al Ordenador del Gasto, sobre la ocurrencia de incumplimientos y novedades que se presenten durante la ejecución del contrato, para que se adopten las medidas correctivas respectivas. D) Colaborar para la correcta ejecución del objeto contractual. E) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones previstas en el presente contrato. F) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y de pago de parafiscales. G) Expedir el certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA para trámite de pago. PARÁGRAFO I: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Economico se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo copia de los documentos que soporten el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes a salud, pensiones y riesgos laborales para los periodos en los cuales no se haya realizado el desembolso. H) Una vez suscrito el contrato, debe verificar que se constituya la garantía de cumplimiento en los amparos y por el valor especificado, así como el relativo al pago de los aportes y seguridad social. I) Verificar el cumplimiento del plazo (cronograma), la vigencia de las garantías durante la vigencia del contrato. En caso de modificaciones debe verificar que se incluyan tanto en cuantía como

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vigencia de conformidad con la modificación que se haga al contrato ya sea en valor o plazo. PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerza la vigilancia y control del contrato, no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en éste, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrán impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerza la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: cualquier modificación al CONTRATO deberá hacerse de mutuo acuerdo y directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS: teniendo en cuenta la naturaleza del CONTRATO y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá constituir algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá otorgar las siguientes Garantías a favor DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO – Nit 890399011-3, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos: 1) **Cumplimiento del contrato:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. 2) **Calidad del servicio:** De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir póliza de garantía de calidad del servicio, por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a seis (6) meses más contados a partir del vencimiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del amparo de cumplimiento. 3) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. con el Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir póliza de garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. 4) **Responsabilidad Civil Extracontractua**l: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir garantía de 4) responsabilidad civil extracontractual por una cuantía de cuatrocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (400 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato (ver estudio previo) PARÁGRAFO I: Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuera necesario el contratista se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del Contratista y no medie justificación aceptada por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO III: el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales: I. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminar al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece la normativa vigente aplicable. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA: El presente CONTRATO podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) por el cumplimiento del objeto del CONTRATO, b) de común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, c) por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución, d) en el caso de que el CONTRATISTA pierda su reconocida idoneidad, e) cuando el CONTRATISTA destine los recursos a fines distintos a los establecidos en el presente CONTRATO, f) cuando el CONTRATISTA no ejecute contrato de buena fe. Además, el CONTRATO podrá ser adicionado, prorrogado o modificado sin que ello implique modificación de la destinación de los recursos apropiados, previo acuerdo de las partes y solicitud previa del supervisor, cualquier modificación deberá de constar por escrito y se sujetará a las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: el plazo para la ejecución del CONTRATO podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del CONTRATO, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del CONTRATO, el plazo para la ejecución del CONTRATO se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del CONTRATO, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este CONTRATO, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del CONTRATO, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del CONTRATO por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos acordados a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ADHESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente CONTRATO, ni los derechos ni obligaciones de él derivadas, sin la autorización previa y escrita del ALCALDÍA. Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA podrá por su cuenta y riesgo, suscribir los convenios y/o contratos necesarios para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas en el CONTRATO, con las personas naturales o jurídicas que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tengan la idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad subcontratada, sin que ello implique la subcontratación de la totalidad del objeto del presente CONTRATO. EL CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada y las que por la naturaleza de la actividad a desarrollar deba ser contratado. En cualquier caso, EL CONTRATISTA será el único responsable ante el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este contrato. PARÁGRAFO: En los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el subcontrato se ha celebrado respetando los términos e índole de este contrato bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, y además se estipulará precisa y claramente que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. Los subcontratos no relevan al contratista de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende esta no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: LAS PARTES garantizan que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente CONTRATO no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN: el presente CONTRATO es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: el presente CONTRATO será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. PARÁGRAFO I. Para la liquidación, se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía si es el caso, a fin de avalar las obligaciones que se deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. PARÁGRAFO II. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación unilateral por medio de resolución motivada susceptible de recurso de reposición, según lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO: en desarrollo del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: el presente CONTRATO está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la normativa vigente aplicable, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. Así mismo, este contrato se regirá por la Constitución Política, Ley 489 de 1998, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y por sus reglamentos, y por las normas comerciales o civiles que le sean aplicables según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONTROVERSIAS: las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad convenida. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleva a escrito. Para la ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se requiere: 1. La existencia del compromiso presupuestal correspondiente. 2. La entrega de las garantías y su aprobación. 3. Que el CONTRATISTA se encuentre a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: forman parte integral de este CONTRATO: Constituyen documentos anexos y hacen parte integral del presente contrato Interadministrativo los siguientes: a) certificado de disponibilidad presupuestal, b) estudios y documentos previos y sus anexos, c) Invitación a presentar propuesta, d) propuesta del CONTRATISTA, e) ficha EBI No. BP260041191010105, f) resolución de justificación de contratación directa, g) garantías aportadas por el CONTRATISTA y su acta de aprobación, h) todos los documentos que se produzcan como consecuencia de la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento su liquidación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el Contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

POR LA ENTIDAD	EL CONTRATISTA
(Firmado Electrónicamente)	(Firmado Electrónicamente)
CARLOS ARTURO MONTOYA NAVIA Secretario de Desarrollo Económico (E)	HUGO ALBERTO GONZALEZ C.C. 94.428.445 expedida en Cali (Valle) Institución Universitaria Antonio José Camacho

Proyectó: Juan Carlos Arrubla G - Contratista
Revisó: Lina Fernanda Ante - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.